

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13170 y 184/13171

06/06/2017

37092 y 37093

AUTOR/A: HEREDIA DÍAZ, Miguel Ángel (GS)

RESPUESTA:

El Gobierno y, en particular el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA), tiene constancia de la situación de sequía meteorológica que está sufriendo gran parte de la mitad occidental e interior peninsular donde las cantidades acumuladas de precipitación no llegan a superar los valores normales. Concretamente, en el presente año hidrológico, que se inició el 1 de octubre de 2016, las cantidades de precipitación acumuladas, se quedan por debajo del 75% del valor normal en una extensa área que abarca Galicia, Asturias, Cantabria y gran parte de Castilla y León, además de algunas zonas de Canarias occidental, de Extremadura e interior de Andalucía.

La escasez de lluvias también está afectando a las reservas hidrológicas, principalmente en la zona noroccidental del país, especialmente en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero para la que se acaba de aprobar el Real Decreto 684/2017, de 30 de junio, así como en las demarcaciones del Júcar y Segura donde permanecen en vigor los Reales Decretos respectivos por los que se declara la situación de sequía desde 2015.

No obstante, y en relación con la petición de ayudas directas solicitadas, en primer lugar, cabe recordar que en caso de adversidades climáticas, el MAPAMA actúa de oficio, dado que dispone de medidas estructurales para hacer frente a ello como es el Plan de Seguros Agrarios Combinados donde están recogidas todas las adversidades.

Ante la sequía o las heladas, como en el resto de adversidades climáticas, la solvencia que ofrece el Sistema Español de Seguros Agrarios, convierte al seguro agrario en el mecanismo de cobertura más idóneo con el que cuenta el sector para hacer frente a este tipo de situaciones. Por lo tanto, el Plan de Seguros Agrarios Combinados, es la principal medida de la que dispone el MAPAMA, dado que la sequía y las heladas son riesgos asegurable en las líneas de seguro de las producciones afectadas.

En el Sistema de Seguros Agrarios Combinados se aplica el principio “lo asegurable no es auxiliabile”, en virtud del cual el Estado no concede ayudas o beneficios de carácter extraordinario para paliar los daños causados por riesgos contemplados en el Sistema de Seguros Agrarios sobre las producciones asegurables.



Además, para facilitar el acceso a la contratación de las pólizas el MAPAMA, a través de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), concede una subvención directa que se aplica en el momento de la suscripción de la póliza y que puede estar complementada con la subvención concedida por parte de las Comunidades Autónomas. El presupuesto de ENESA para subvencionar las pólizas contratadas en el año 2017 asciende a 211,27 millones de euros.

Por tanto, en este marco descrito, no cabe la concesión de ayudas directas.

El citado Ministerio está realizando un seguimiento continuo de la situación de sequía y de las medidas que es necesario adoptar en coordinación con las Organizaciones Profesionales Agrarias y otras administraciones públicas. Hasta la fecha, y desde finales de abril, se ha reunido la Comisión Permanente de Adversidades Climáticas (regulada por la Orden AAA/2272/2013) del MAPAMA en tres ocasiones.

Las medidas adoptadas por el MAPAMA para todo el territorio nacional se detallan a continuación:

- Plan de Seguros Agrarios Combinados:

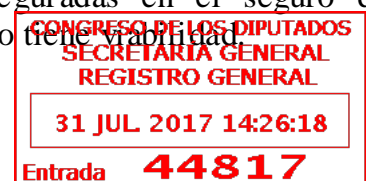
El Sistema de Seguros Agrarios se ha consolidado como una herramienta eficaz y fiable en la gestión de los riesgos naturales en el sector agrario, que permite a los agricultores, ganaderos, acuicultores y propietarios forestales transferir estos riesgos al Seguro, garantizando la renta de las explotaciones en caso de siniestro y manteniendo la viabilidad económica de las mismas.

La existencia del seguro agrario posibilita la continuidad de la actividad agraria, porque garantiza la viabilidad económica de las explotaciones agrarias, al ser indemnizados los daños que se producen por los riesgos naturales no controlables por los productores entre los que se encuentra la sequía y la helada.

Para facilitar el acceso a la contratación de las pólizas del Seguro Agrario, el MAPAMA, a través de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), concede una subvención directa que se aplica en el momento de la suscripción de la póliza y que puede estar complementada con la subvención concedida por parte de las Comunidades Autónomas. En el marco de este apoyo público, existe una subvención adicional por características del asegurado, que contempla la condición de ser joven agricultor como requisito para su concesión.

Además, en la sequía actual, se han adoptado las siguientes medidas:

- Agilización de las peritaciones y de las indemnizaciones. Se tiene previsto reforzar la red de peritaje a cerca de 400 peritos. Además la práctica totalidad de las peritaciones estará realizada en el mes de julio, y el 100% en agosto.
- Aprovechamiento en verde de aquellas parcelas aseguradas en el seguro de explotaciones de cultivos herbáceos extensivos que ya no tiene viabilidad.





- Medidas fiscales:

El MAPAMA cada año hace seguimiento de todos los daños ocurridos y de su importancia, para tenerlo en cuenta a efectos fiscales, proponiendo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) una reducción de los índices o módulos del régimen de estimación objetiva del IRPF de aquellas producciones afectadas por las distintas adversidades climáticas acontecidas durante el año, con el fin de ajustar la capacidad contributiva de los agricultores en las regiones afectadas a las circunstancias reales del año agrícola.

Por tanto, todas las posibles incidencias significativas que la actual situación de sequía tenga en las producciones agrícolas y ganaderas de 2017 tendrán su reflejo en la propuesta de reducción de los índices de rendimiento neto (módulos) que se realice en 2018 al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

- Financiación:

El MAPAMA ha publicado (BOE de 5 de junio) la convocatoria de subvenciones públicas destinadas a la obtención de avales de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA) por titulares de explotaciones agrarias, cuyas bases reguladoras se establecen mediante la Orden AAA/778/2016, de 19 de mayo. Mediante estas subvenciones se financia el 100% del coste de los avales concedidos por SAECA para préstamos de liquidez suscritos por titulares de explotaciones agrarias, así como a préstamos para reestructuración de crédito en determinados sectores con dificultades (lácteo, porcino, cunícola y hortofrutícola), con la condición de que el crédito esté destinado mayoritariamente a refinanciar deuda. El plazo de solicitud comenzó el pasado 6 de junio y finalizará el próximo 20 de septiembre.

Teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, se podrán convocar ayudas para un volumen de crédito máximo de 90 millones de euros, lo que supondría superar un 14% el importe de la convocatoria de 2016 (78,8 millones de euros). Este importe será ampliable en caso necesario.

Además, se está trabajando en una nueva Orden de Ayudas destinada a los sectores más afectados por la sequía que requieran condiciones de financiación superiores a las contempladas en la convocatoria que actualmente está abierta.

- Ayudas de la PAC:

El MAPAMA, a través del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) ha solicitado a la Comisión Europea el adelanto del 70% de las ayudas directas de la PAC y el 85% de las ayudas de desarrollo rural para el 16 de octubre. La fecha concreta de pago será una decisión de cada Comunidad Autónoma.

En relación con la posibilidad de modificar las condiciones de cumplimiento de los requisitos para cobrar el 'pago verde' y las medidas agroambientales, es preciso señalar que las condiciones de aplicación del pago verde no pueden modificarse pero sí puede aplicarse, en determinadas ocasiones, el concepto de fuerza mayor para aquellos casos en los, por efecto de



la sequía extrema, se deban realizar excepciones al cumplimiento de los criterios para cobrar una determinada ayuda acoplada o el greening.

La autoridad competente de cada Comunidad Autónoma es la responsable de valorar en qué casos se podrá considerar esta fuerza mayor y el FEGA se asegurará de que se haga de una manera homogénea en todo el territorio.

En relación con las medidas agroambientales, también las Comunidades Autónomas son las que deben decidir, en función de las condiciones de elegibilidad de cada medida agroambiental, si se puede aplicar el concepto de causa de fuerza mayor a estas ayudas.

No obstante, en el Real Decreto 684/2017, de 30 de junio, por el que se declara la situación de sequía prolongada en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero y se adoptan medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos, en su Disposición Adicional tercera reconoce que la actual sequía constituye un fenómeno climático adverso asimilable a un desastre natural para dicho ámbito territorial.

- El Real Decreto-ley 10/2017, de 9 de junio

EL Real Decreto-ley 10/2017, de 9 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en determinadas cuencas hidrográficas y se modifica el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, recoge las siguientes medidas en relación a la sequía:

- Exención de las exacciones relativas a la disponibilidad de agua.

Se conceden una serie de exenciones de cánones y tarifas relativas a la disponibilidad de agua para los titulares de explotaciones agrarias situadas en los ámbitos territoriales afectados por la sequía hidrológica cuando hayan tenido una dotación inferior o igual al 50% de lo normal, o hayan sufrido pérdidas en producción bruta en los cultivos de, al menos, un 20% de la producción normal en zonas desfavorecidas y de un 30% en las demás zonas.

En la actualidad, las cuencas con declaración de sequía hidrológica son las del Júcar y el Segura (desde 2015) y la parte española del Duero que, tras cinco meses consecutivos en alerta, el Gobierno ha aprobado el Real Decreto 684/2017, de 30 de junio que declara la situación de sequía en la cuenca.

- Moratoria de un año sin intereses en el pago de las cuotas seguridad social.

El Real Decreto-ley incluye una medida destinada a aplazar un año, sin intereses, el pago de las cuotas de la Seguridad Social correspondientes a los meses de julio de 2017 a febrero 2018, a las explotaciones afectadas por la sequía hidrológica y meteorológica, con el objetivo de aliviar las dificultades de tesorería.

Madrid, 25 de julio de 2017

31 JUL. 2017 14:26:18 Entrada: 44817